

Para despachos de oficio que prometa

SEUDO CUARTO AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHO RENTA Y TRES



Decreto para q se pague el paso q acavado la fabrica del nuevo Banco

En la Villa de Molina en Veinte y nueve dias del mes de Noviembre de mill seiscientos y tres años los señores

Don Pedro de Sotomayor y Don Juan de Sotomayor Alcaldes ordinarios de esta dha Villa juntos en su Ayuntamiento como lo es para tratar cosas tocantes al servicio de Su Magestad y Bien de esta Republica y sobre el conto que ha tenido el Banco que se acabo nuevo y puesto en el año de seiscientos y tres de este dho Conto que se verifica de la Terzificación que anexo deponer la que se ha de ver que el todo del Conto de dicho Banco a convertido en mill quinientos veinte y quatro r. de vellon; y siendo preciso el area pago de dho mes a los dos Maestros que constan de dha Terzificación para que ellos seagan de su trabajo cimereres y lo agan a los demas oficiales y personas que dhan suministro de algunos Materiales y asiendo a dha Republica acordaron se despache libranza contra Juan Antonio Jimenez Mayor domo de los r. de este Conto, de dha Caridad para que se pague a Diego de Cañas y Fernando Beltran ambos Maestros que an unherberido, el primero en el Yermo que se ha gastado en dho Banco; y el segundo